

49

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

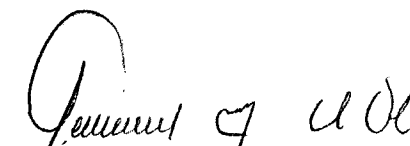
Neiva, tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 41001-22-14-000-2018-00139-00

Entra al Despacho la acción de tutela instaurada por JOSÉ JAIRO SANABRIA BELTRÁN en contra del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, por la presunta trasgresión de algunos de sus derechos fundamentales. Por ajustarse a los requerimientos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión y en consecuencia se ORDENA:

- 1.- Téngase como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaren con la contestación.
- 2.- Vincúlese al Juzgado Único Promiscuo municipal de Baraya-Huila a quién se le habrá de requerir para que de manera inmediata allegue en calidad de préstamo el proceso distinguido con el radicado 410784089001-2016-00045-01, al señor FABIO OSCAR CHARRY VILLAREAL como demandante y las PERSONAS INDETERMINADAS y/o que se crean con derecho a usucapir sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria N° 200-221066 como demandados en el proceso ordinario de pertenencia bajo el radicado de la referencia.
3. EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS, por medio de las emisoras de la Policía y Ejército Nacional; así mismo por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la página de la Rama Judicial, se publique el presente auto junto con el escrito de tutela. Ofíciase.
- 4.- Ofíciase al Juzgado accionado y a los vinculados, para que dentro del término de un (1) día siguiente a partir del recibo de la comunicación, rindan informe detallado acerca de los supuestos fácticos esgrimidos en el escrito de tutela y ejerzan su derecho a la defensa, allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, remítase por la Secretaría de esta Sala, copia de la petición de tutela.
- 5.- Reconocer personería al abogado JOSÉ HERMER VIDARTE CORONADO, para los fines del poder conferido.
- 6.- Notifíquese por Secretaría este proveído por el medio más expedito.

CÚMPLASE


MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI
Magistrada